

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 012 de 2026

“Por medio de la cual se aclara parcialmente el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 004 de 2025”

El Gerente General de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – CORABASTOS, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Directiva de Gerencia No. 077 del 22 de diciembre de 2025, se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública No. 004 de 2025, cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VEINTICUATRO (24) HORAS AL DÍA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CON ARMA, SIN ARMA, ESCOLTA, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CENTRO DE OPERACIÓN, PARA FUNCIONAR Y PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. – CORABASTOS”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la citada directiva, se estableció como presupuesto oficial del proceso de selección la suma de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$23.503.297.296), incluido A.I.U. e IVA (19%).

Que, así mismo, conforme a lo señalado en el artículo sexto de la mencionada directiva y de acuerdo con la autorización impartida por la Honorable Junta Directiva de CORABASTOS, el contrato que se suscriba en virtud de la Convocatoria Pública No. 004 de 2025 tendrá una duración de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.

Que, dichas condiciones de plazo y presupuesto fueron incorporadas de manera íntegra en el Pliego de Condiciones inicial de la Convocatoria Pública No. 004 de 2025, específicamente en sus numerales 1.6 (plazo de ejecución) 1.7 (presupuesto oficial) y guardando plena coherencia con lo dispuesto en la Directiva de Gerencia No. 077 de 2025.

Que, de conformidad con el estudio de mercado y los demás documentos de planeación del proceso de selección, el dispositivo inicialmente requerido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada correspondía a trescientas veinte (320) unidades, con un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, y con un presupuesto oficial de hasta VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$23.503.297.296), incluido A.I.U. e IVA (19%).



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 012 de 2026

"Por medio de la cual se aclara parcialmente el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 004 de 2025"

Que, no obstante lo anterior, el Gobierno Nacional, con posterioridad a la estructuración y apertura del proceso, expidió el Decreto Ley 1469 del 29 de diciembre de 2025, "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal", acto administrativo que dispuso un incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente significativamente superior al porcentaje de incremento del doce por ciento (12%) que fue proyectado y tenido en cuenta en la estimación inicial del presupuesto del proceso de selección.

Que, dicho incremento salarial, junto con el consecuente aumento de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y costos laborales asociados, constituye una circunstancia sobreviniente, imprevisible y no imputable a las partes, la cual alteró de manera sustancial las condiciones económicas inicialmente previstas para la ejecución del contrato.

Que, adicionalmente, la actualización obligatoria de la tarifa mínima del servicio de vigilancia y seguridad privada, establecida mediante acto administrativo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, impactó de forma directa y significativa la estructura de costos del servicio, siendo el componente laboral el principal rubro del contrato objeto de contratación.

Que, en consecuencia, el presupuesto oficial y las condiciones económicas de la Convocatoria Pública No. 004 de 2025, las cuales fueron estructuradas y publicadas con anterioridad a la expedición del citado Decreto Ley y a la actualización tarifaria del sector, no reflejan la realidad objetiva del mercado bajo las nuevas condiciones normativas, generándose un riesgo cierto de ruptura del equilibrio económico del contrato, en perjuicio de los potenciales oferentes y de la adecuada ejecución del servicio.

Que, en tal sentido, mediante Directiva de Gerencia No. 011 del 23 de enero de 2026, se dispuso, en su artículo primero, levantar la suspensión de la Convocatoria Pública No. 004 de 2025, previamente ordenada mediante Directiva de Gerencia No. 007 de 2026; y en su artículo segundo, modificar el número de unidades requeridas en el numeral 4.3.3 del punto 4.3 del Pliego de Condiciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la citada adenda. Así mismo, en su artículo tercero, se resolvió modificar el cronograma de la Convocatoria Pública No. 004 de 2025, la cual fue aperturada mediante la Directiva de Gerencia No. 077 de 2025.

Que, en virtud de lo anterior, el día veintitrés (23) de enero de 2026 se procedió a la publicación en la página web institucional de la mencionada Directiva de Gerencia, así como de los documentos que la integran y la soportan, entre ellos el Estudio Previo actualizado, el documento denominado "Promedio estudio del mercado", el Formato de Oferta Económica No. 2 y la Adenda No. 02, esta última correspondiente al pliego de condiciones ajustado para continuar con el proceso de convocatoria.



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 012 de 2026

"Por medio de la cual se aclara parcialmente el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 004 de 2025"

Que, en el Estudio Previo actualizado y publicado conjuntamente con la Directiva de Gerencia No. 011 de 2026, documento que constituye el soporte técnico, jurídico y económico del proceso de selección y que orienta la estructuración del Pliego de Condiciones, se estableció de manera expresa, clara e inequívoca, en su numeral 5.3, que el **PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO sería de DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, sin que en dicho documento se haya previsto, autorizado o evaluado un plazo diferente.

Que, dicho plazo fue definido con base en el análisis integral de la necesidad a satisfacer, la disponibilidad presupuestal, la estructura de costos del servicio y las condiciones reales del mercado, constituyéndose en un elemento esencial y determinante de la planeación del proceso, así como en un referente fundamental para la adecuada formulación de las ofertas por parte de los potenciales proponentes.

Que, en consecuencia, **EL PLAZO DE DOCE (12) MESES** consagrado en el Estudio Previo refleja de manera fiel la voluntad administrativa y la decisión efectivamente adoptada por la Corporación, razón por la cual cualquier referencia a un término distinto en el Pliego de Condiciones no obedece a una redefinición del plazo contractual, ni a una modificación de las condiciones del proceso, sino a un error material de transcripción, ajeno al contenido sustancial del acto y susceptible de aclaración.

Que, no obstante lo anterior, por un error material de transcripción, en el documento denominado Adenda No. 02, el cual corresponde al Pliego de Condiciones ajustado de la Convocatoria Pública No. 004 de 2025, en su numeral 1.6 "PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO", se consignó que el plazo de ejecución sería del 19 de febrero al 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, circunstancia que no refleja la decisión efectivamente adoptada por la Administración, ni lo señalado en la Directiva de Gerencia No. 011 de 2026, en la que se determinó mantener las condiciones de plazo y valor inicialmente previstas.

Que, en consecuencia, resulta necesario aclarar dicho error material, precisando que el plazo de ejecución del contrato es el originalmente establecido en la Directiva de Gerencia No. 077 de 2025 y desarrollado en el Pliego de Condiciones inicial, esto es, de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, sin que la presente aclaración implique modificación sustancial del objeto, del presupuesto oficial ni de las condiciones esenciales de la Convocatoria Pública No. 004 de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 012 de 2026

"Por medio de la cual se aclara parcialmente el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 004 de 2025"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar que, por un error material e involuntario de transcripción, en el documento Adenda No. 02 – Pliego de Condiciones, específicamente en el numeral 1.6 "PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO" del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 004 de 2025, publicado con ocasión de la Directiva de Gerencia No. 011 de 2026, se consignó erróneamente que el plazo de ejecución del contrato sería del 19 de febrero al 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Precisar que el plazo correcto de ejecución del contrato es el establecido en la Directiva de Gerencia No. 077 de 2025, esto es, de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, comprendido entre el diecinueve (19) de febrero de 2026 y el dieciocho (18) de febrero de 2027.

ARTÍCULO TERCERO: La presente aclaración no constituye modificación sustancial del proceso de selección, no altera el objeto, ni el presupuesto oficial, ni el plazo originalmente aprobado, ni las condiciones esenciales de la Convocatoria Pública No. 004 de 2025, tratándose exclusivamente de la corrección de un error material e involuntario de transcripción.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente directiva en la página web de la Corporación y disponer que la misma forme parte integral del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 004 de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: La presente directiva rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID MARTÍNEZ CARRILLO
Gerente General

Proyectó:
Carlos Andrés Pérez Bejarano
Jefe Oficina Jurídica

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.

Sociedad de economía mixta adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

www.corabastos.com.co

Av. Carrera 80 No. 2 - 51

PBX: (601) 4537188